



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero catorce (14) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco agrario de Colombia
Demandado: Emiliano Correa Cruz
Radicación: 736244089002-2020-00181-00

Auto: Niega Solicitud

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, quien solicita se emita auto de seguir adelante la ejecución en razón a notificación realizada el 17 de febrero de 2021 de acuerdo al decreto legislativo 806 de 2020.

Observa el Despacho que, si bien la apoderada realizó dicha notificación, lo llevó a cabo sin reunir las exigencias establecidas para este caso, como lo indica el artículo 6 en su párrafo cuarto de la norma en mención, la cual refiere que se deberá enviar copia de la demanda y sus anexos a los demandados, al igual que el artículo 8 que reza que: *los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio.*

Así las cosas, al revisar la notificación allegada y su cotejo, tan solo se remitió copia de la demanda sin los anexos, estos últimos cobran gran importancia al momento de contradicción y derecho a la defensa del demandado, por lo que considera este Despacho no darle trámite a la notificación recibida de la apoderada judicial, y exhortar a la misma para que lo realice en debida forma.

RESUELVE:

PRIMERO: NO TRAMITAR, notificación allegada por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: EXHORTAR, a la apoderada judicial para que realice en debida forma notificación personal de conformidad con el decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez